



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de julio de 1993.-

VISTA la presentación efectuada por el Banco de Galicia mediante la cual ofrece el servicio de custodia de títulos para los Bonos de Consolidación de Deudas Previsionales -en moneda nacional o en dólares estadounidenses- que pudieran corresponderle a los beneficiarios que perciban sus haberes a través de este Poder y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo señala la titular de la Subsecretaría de Administración, resultaría beneficioso aceptar la propuesta formulada por la entidad bancaria, en razón de que los referidos haberes jubilatorios son canalizados en forma normal a través de la misma.

Que en efecto, y de conformidad con la autorización conferida por este Tribunal de fecha 4 de agosto de 1986, dichos emolumentos son efectivizados a través del Banco de Galicia, donde cada beneficiario posee una cuenta a ese efecto.

Que a igual destino conduce el resultado de las consultas que se efectuara ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ver fs.1).

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Aceptar el ofrecimiento formulado a fs. 2 por el Banco de Galicia.

2°) Regístrese, hágase saber y archívese.

ANTONIO BOGGIANO
 PRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

RODOLFO O. BARBA
 VICEPRESIDENTE DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. TRAZARENO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

AUGUSTO CÉSAR BELLUSCIO
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
 MINISTRO DE LA
 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION